



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

Secretaría General.

Acta número 3/2016

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente

D. Bernabé Cano García

Concejales.

D. Pedro V. Lloret Ortuño

D^a. Beatriz Pérez-Hickman Muñoz

D. Manuel V. Alcalá Minagorre

D^a. M^a Jesús Jumilla Manzaneda

D. Miguel Ángel Ivorra Devesa

D. Sergio Villalba Clemente

D. Cristóbal Llorens Cano

D^a. Vanessa Geijo Mora

D. Serafín López Gómez

D. Pepe Cano Gallego

D^a. M^a Esperanza Puerta Cano

D^a. Josefa Rosa Ivorra Miñana

D. José Gregori Grau

D^a María Montoya Armengol

D. Ángel Martín Ferrer Flores

D. Rafael Jesús Congost Vallés

D. Josep Pastor Muñoz

En la villa de La Nucía (Alicante), siendo las 12,05 horas del día **19 de febrero de dos mil dieciséis**, se reúne el Pleno, en primera convocatoria, a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente para deliberar sobre los diferentes puntos del orden del día que constan en la convocatoria de la sesión que fue debidamente notificada, siendo asistidos por mí, el secretario. Excusa asistencia D. Hubertus Henricus Evelyn Gommans y D. Iván Molina Saorín.

Secretario

D. Vicent Ferrer Mas

Declaro abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos relacionados en el orden del día y se adoptaron los siguientes acuerdos:



ORDEN DEL DIA

I. PARTE RESOLUTIVA.

PROPUESTAS:

1.- Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

El Concejal delegado de Urbanismo, Miguel Ángel Ivorra, comenta el motivo de la urgencia y dice literalmente:

“El Ayuntamiento en marzo de 2015 remitió a la Consellería competente la documentación relativa del informe de sostenibilidad ambiental y versión preliminar del plan general, dando cumplimiento al punto cuarto del acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2015.

Dado el estado de tramitación en que se encuentra el expediente y habiendo recibido por parte de la Consellería, escrito de recomendaciones, procede solicitar urgentemente la paralización por parte de Consellería de la tramitación de la memoria ambiental del término municipal de La Nucía, para proceder por parte del Ayuntamiento al estudio de las recomendaciones dadas previo a la emisión de la memoria ambiental.”

Toma la palabra el Grupo Municipal Ciudadanos que dice literalmente:

“No entendemos como hacen las cosas. Tienen la documentación desde el pasado día 28 de enero. Tuvimos un pleno extraordinario la semana pasada, tenemos el pleno ordinario de febrero la semana que viene y aun así, consideran que es urgente convocar uno extraordinario.

En la documentación que nos han entregado, no existe ninguna fecha límite para nada que justifique esta urgencia.

Por favor, empiecen de una vez a ser transparentes, como marca la ley, y expliquen la verdad y el por qué de estas precipitaciones.

Ustedes no son tontos, están asesorados y tienen claro el por qué de esta urgencia. Explíquenla realmente y entonces podremos apoyarla.

Nuestro voto es: NO”



En el turno de palabra del Grupo Municipal Compromís, su portavoz dice literalmente:

“El Ayuntamiento recibió el informe del Director General d’Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge el 28 de enero y pide un informe al asesor jurídico Carlos Valdés Quidiello, que hace a la vez informes de intervención. Informe que es recibido el 16 de febrero. El mismo 16 de febrero se suscribe el informe y la propuesta de acuerdo que remite este asesor firmada por el Concejal de Urbanismo. Al mismo tiempo vemos la urgencia de aprobar esta semana, algo que podría hacerse en la sesión ordinaria del pleno de la próxima semana. Si nos explican la urgencia que ha llevado a convocar esta sesión plenaria consideramos la votación sobre la urgencia. Nuestro voto es NO.”

Posteriormente el Grupo Municipal Socialista comenta que viene apuntando en el mismo sentido que el resto de compañeros de los grupos de oposición pues no han visto que haya una fecha límite para la tramitación de esta documentación y, por lo tanto no entienden la urgencia de la convocatoria del Pleno, por lo que su voto es No.

Sometida a votación la urgencia, fue aprobada por DOCE (12) votos A FAVOR del Grupo Popular, DOS (2) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Ciudadanos, TRES (3) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Socialista, y UNO (1) EN CONTRA del Grupo Municipal Compromís.

2.- Propuesta de Acuerdo plenario de Propuesta de Paralización de la Tramitación de la Memoria Ambiental del Plan General del Término municipal de La Nucía.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo del concejal delegado de urbanismo que se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES

1.-El Pleno del Ayuntamiento de La Nucia, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015, tras resolver las alegaciones efectuadas en trámite de información pública, acordó aprobar la propuesta de Memoria Ambiental a los efectos previstos en el art. 21 Ley 9/2006, de 28 de abril,



sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como la Versión Preliminar del Plan General de La Nucia y documentación anexa (Informe de sostenibilidad económica, estudio acústico del plan general, estudio de paisaje y estudio de tráfico y movilidad, catálogo de bienes y espacios protegidos y estudio de inundabilidad), con las correcciones y modificaciones incorporadas por voluntad municipal así como las variaciones procedentes como consecuencia de la emisión de informes sectoriales y de la estimación total o parcial de las alegaciones formuladas en trámite de exposición pública, interesando a la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial la elaboración de la correspondiente Memoria Ambiental del Plan General de La Nucia.

2.-Con fecha 28 de enero de 2016 (r/e 529), se recibe en el Ayuntamiento de La Nucia, carta remitida por el Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo i Paisatge en la se pone en conocimiento de esta corporación el cambio en la política territorial y urbanística de la Comunitat Valenciana y la necesaria participación municipal en la concreción de este nuevo modelo territorial.

Motivos que fundamentan la paralización del procedimiento.

Como se señala en el documento remitido al Ayuntamiento de La Nucia, por el Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo i Paisatge, con fecha 28 de enero de 2016,

“El Consell de la Generalitat i les Corts Valencianes estan realitzant un canvi en la política territorial i urbanística de la Comunitat Valenciana que suposa una ordenació del territori i usos del sol més sostenible. En aquest sentit, en el marc de les competències urbanístiques de les entitats locals, és necessària la participació dels municipis en la concreció d'aquest nou model territorial. Pera això l'ajuntament ha d'actuar en dos àmbits de la seua competència: la planificació i la programació urbanística.

Amb vista a la planificació urbanística, l'ajuntament ha d'analitzar l'instrument de planejament d'ordenació urbanística i, d'acord amb els criteris de creixement territorial sostenible establits en l'Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, adequar-ho a aquest nou model, a través de la revisió o modificació de l'ordenació urbanística, classificant com a sol no urbanitzable els sols urbans o urbanitzables la dimensió dels quals excedisca deis referits criteris de l'ETCV i, d'aquesta manera, aconseguir una ordenació més sostenible d'acord amb les característiques del territori, mantenint sol classificat suficient per a atendre les demandes deis diferents usos del sol.

No obstant això, cal tindre en compte que aquesta tasca no és fàcil, perquè exigeix tindre en compte situacions de molt diversa índole i les seues possibles conseqüències:



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

a) Sóns amb reclassificació en tràmit: potser serà la situació més senzilla, es tracta de no aprovar cap pla que no obeïsca a les necessitats reals de sol segons el seu ús i tipologia, i en este sentit són de necessària referència els criteris establits per l'ETCV.

b) Sols ja classificats com a urbanitzables, pero respecte dels quals no s'ha presentat programa d'actuació integrada (PAI) per al seu desenvolupament. En aquest cas les desclassificacions podran realitzar-se cas per cas, iniciant els ajuntaments la modificació de planejament necessària per a adequar els sols urbanitzables a les necessitats reals, que culminara amb l'aprovació d'aquest document pels òrgans urbanístics de la Generalitat. O bé per mitja d'una revisió del pla general, que desclassifique tots aquells sols que excedisquen deis criteris de sostenibilitat territorial establits en l'ETCV.

e) Sols amb PAI aprovat, pero respecte deis quals hi ha causa de resolució del programa. S'haurà d'acordar la resolució del programa per l'ajuntament i, en aquest mateix acord, classificar el sol com a no urbanitzable si és possible. Si l'execució avancada del programa impedeix o no aconsella la desclassificació del sol, hauran de classificar-se com a urbans aquells terrenys que ja tinguen la consideració de solar o puguen adquirir-la per mitja d'actuació aïllada i com a urbanitzable la resta.

En els casos de resolució d'un programa ha de recordar-se l'aplicació dels efectes que sobre l'urbanitzador recauen en cas d'incompliment. Així, d'acord amb l'article 143 de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV) la demora injustificada durant la realització i acabament de les obres sera objecte d'anàlogues penalitats a les previstes en la legislació general de contractació administrativa relativa al contracte d'obres. Igualment, l'article 343 del Decret 67/2006, de 19 de maig, pel qual s'aprova el Decret d'Ordenació i Gestió del Territori i Urbanística (ROGTU) estableix que la resolució del contracte entre l'Administració i l'Urbanitzador, per causa d'haver sigut declarat culpable aquest últim, donara lloc a les conseqüències previstes en la legislació sobre contractes de les administracions públiques i, en particular, a la prohibició de contractar amb l'Administració. En el cas d'aplicació de la Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge (LOTUP), en l'article 165 s'estableix entre els continguts de l'acord de caducitat o resolució del programa d'actuació la iniciació del procediment per a la declaració d'incompliments per l'urbanitzador i de les responsabilitats i penalitzacions corresponents. A l'efecte de determinar aquestes últimes, cal tindre en compte que l'article 131 de mateixa llei assenyala que l'execució i els efectes deis programes d'actuació integrada es regiran per les bases de programació, pel que estableix la present llei i, en allo previst en

elles, pel que disposa la legislació de contractes del sector públic.

Tant en aplicació de la LOTUP com de la LUV ha de recordar-se i instar l'ajuntament perquè d'acord amb els articles 326 i següents del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic es realitzen els tràmits necessaris perquè s'inscriba en el Registre de Licitadors 1 Empreses Classificades la prohibició de contractar deis urbanitzadors



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

que hagen incomplert les seues obligacions en els programes. En aquest sentit cal tindre en compte que, segons l'article 60.2 d'aquest Reial Decret Legislatiu, són circumstàncies que impediran els empresaris contractar amb les entitats compreses en l'article 3 de la present llei, en les condicions establides en l'article 61 bis, les següents:

"e) Haver incomplert les clausules que són essencials en el contracte, incloent-hi les condicions especials d'execució establides d'acord amb allò que assenyala l'article 118, quan l'esmentat incompliment haja sigut definit en els plecs o en el contracte com a infracció greu, concorrent dol, culpa o negligència en l'empresari, i sempre que haja donat lloc a la imposició de penalitats o a la indemnització de danys i perjudicis.

d) Haver donat lloc, per causa d'haver sigut declarats culpables, a la resolució ferma de qualsevol contracte subscrit amb una entitat de les compreses en l'article 3 de la present llei."

Animem l'Ajuntament perquè, per a aconseguir una millor ordenació del territori, que repercutirà en la millora de la qualitat de vida dels habitants del seu municipi i, en general de la Comunitat Valenciana, duga a terme les mesures que s'indiquen en la present carta, i ens posem a la seua disposició des d'aquesta Direcció General d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge per a col·laborar en la seua materialització."

A la vista de los nuevos criterios de política territorial y urbanística que la Generalitat Valenciana ha adoptado, y con el fin de no llevar a cabo trámites y actuaciones que pudieran resultar inviables a posteriori (principio de economía procedimental), es por lo que el Ayuntamiento de La Nucía entiende que resulta necesaria la paralización del procedimiento seguido para la aprobación definitiva de la Memoria Ambiental del PGOU de La Nucía, con el fin de que este Ayuntamiento pueda estudiar adecuadamente las numerosas circunstancias de índole socioeconómica acaecidas desde que se inició el proceso de revisión del Plan General y se analice de qué forma esas circunstancias inciden en el modelo territorial municipal elegido, desde la perspectiva de su sostenibilidad.

Esta petición de paralización del procedimiento a instancias de la parte solicitante de la aprobación de la Memoria Ambiental es, por lo demás, la única forma de hacer viable en este caso la participación municipal en la concreción de ese nuevo modelo territorial a que se alude en el escrito recibido y que se ha transcrito anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dada la excepcionalidad del caso que nos ocupa, resultan de aplicación los siguientes preceptos:

- a) El principio dispositivo sobre el procedimiento administrativo por la parte que lo ha instado.



- b) El principio de eficacia tanto en la vertiente de la celeridad (art. 74 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) como en su vertiente de la economía procedimental.
- c) Lo dispuesto en el art. 42.5.a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en tanto en cuanto ese análisis del modelo territorial a la luz de los nuevos criterios de sostenibilidad territorial debe entenderse como la aportación de "... otros elementos de juicio necesarios..." para que el pronunciamiento del órgano territorial sea adecuado a las nuevas circunstancias cuya valoración ahora se requiere.
- d) También y por analogía lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en tanto en cuanto esa reflexión sobre el modelo territorial que ahora se plantea por parte de la Conselleria debería haber llevado de oficio a acudir a este precepto, al que no obstante nos acogemos para solicitar la paralización de este procedimiento; y por último,
- e) El art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto que establece que la paralización de un procedimiento por causa imputable al interesado determinará, en su caso la caducidad del mismo si transcurren tres meses adicionales al plazo que determina su suspensión, dando así por supuesto que el interesado puede paralizar el procedimiento por las circunstancias anteriormente expresadas sin que ello perjudique a su derecho a la tramitación del mismo siempre que se encuentre, como sucede en este caso, en supuestos que aconsejan la paralización del mismo para una mejor y más adecuada tramitación y aprobación de los documentos indicados.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985; al encontrarnos ante la adopción de acuerdo relativo a un documento de planeamiento urbanístico se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación. Y siendo preceptivo dada la materia que nos ocupa, el informe de Secretaria General de conformidad con lo establecido en el art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2568/1986.

Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas que resultan de aplicación, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO: Solicitar la paralización del procedimiento de aprobación de la Memoria Ambiental del Plan General, a fin de adecuar la Versión Preliminar del Plan General de La Nucia a los nuevos criterios y medidas señalados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo i Paisatge, con carácter previo a la consiguiente elaboración de la Memoria Ambiental.

SEGUNDO: En consecuencia, suspender los efectos del Punto Cuarto del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de febrero de 2015, por el que se interesaba recabar la resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de los documentos establecidos en el punto 3) del apartado H), del documento de referencia del Plan General de La Nucia, al objeto de la elaboración de la correspondiente Memoria ambiental del Plan General de La Nucia, a la vista del escrito del Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo i Paisatge, de fecha 28 enero de 2016, todo ello con la finalidad indicada en el acuerdo primero.

TERCERO: Trasladar el presente acuerdo a Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Calidad Ambiental y Desarrollo Rural, solicitándole que en virtud lo anterior acuerde la paralización del procedimiento por el tiempo que considere adecuado para que por parte del Ayuntamiento de La Nucía, se pueda proceder a adecuar la Versión Preliminar del Plan General de La Nucia a los nuevos criterios y medidas señalados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo i Paisatge, con carácter previo a la consiguiente elaboración de la Memoria Ambiental.”

Toma la palabra el Grupo Municipal Ciudadanos que dice literalmente:

“A pesar de la premura, hemos leído toda la documentación que nos han trasladado y el primer argumento que dan para paralizar la tramitación de esta parte del nuevo PGOU que están elaborando es : *que a la vista de los nuevos criterios que la Generalitat ha adoptado y con el fin de no llevar a cabo tramites y actuaciones que pudieran resultar inviables a posteriori...* ,aplican lo que se denomina **principio de economía procedimental!!!!**. Por favor!!, este equipo de gobierno que es todo lo contrario a este principio, que recurren todo



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

cueste lo que cueste, que no escatiman gastos en informes al precio que sean y que no les importa alargar los temas todo lo posible con tal de no reconocer los errores, pues ahora ustedes alegan a la **economía procedimental**.

Expliquen realmente cual es la urgencia.

Nosotros somos conscientes de que no lo van a explicarla por lo que les vamos a dar la explicación que nosotros interpretamos:

Ahora si les han entrado las prisas. Ven que se les tira el tiempo encima y que todo lo que pretendían arreglar, del desastre que han sido los tres PAIs, no lo van a poder arreglar como pensaban con la revisión del PGOU y por ello pretenden acelerar los trámites todo lo posible antes de que desde Conselleria les digan que por ese camino no van.

Nosotros, CIUDADANOS, les pediríamos que empiecen a pensar soluciones reales, porque los problemas que van a tener son serios y van a llevar a La Nucia a una situación económica insostenible. Solo recuerden, por ejemplo, que el convenio firmado con el promotor del PAI de “El Algar”, vence en septiembre del año que viene o en el mejor de los casos un año después y todos sabemos que en este tiempo no se aprueba un PGOU y que además de eso, sus pretensiones ya no tienen cabida en la nueva situación urbanística creada por el actual Consell.

La semana próxima se va a constituir en las Corts la *Subcomisión de vertebración y nuevo modelo urbanístico*” por la que van a pasar todos estos asuntos y en la que va a quedar al descubierto el desastre de gestión urbanística que ustedes han desarrollado.

No cuenten con nosotros para todos estos embrollos, expliquen la realidad cual es y, entonces, cuando todos la sepamos, entre todos buscaremos soluciones, mientras....

Nuestro voto es: ABSTENCIÓN “

A continuación el Grupo Municipal Compromís dice:

“Nos encontramos frente a otro gran disparate que tiene este ayuntamiento, como es la planificación urbanística. Desde Compromís siempre hemos defendido y seguimos defendiendo, un urbanismo sostenible y ajustado a la demanda. Desde la primera vez que van emprender los tres macroPAI (Pie de Monte, Serreta y Algar) quedaba más claro que de planificación urbanística nada y pretendían generar una riqueza que no sabemos donde iba a



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

parar, dada la gran deuda que tiene este Ayuntamiento. Deuda que seguirá creciendo, dado que las avales de las empresas de los PAI os los habéis gastado no sabemos bien en que.

Por suerte, en la actualidad contamos con un Gobierno en la Generalitat comprometido con las personas y que vive con los pies en la tierra, no como los últimos 20 años de desgobierno del PP que vivía en la burbuja permanente, y ahora se ha demostrado que más que un partido sois una organización corrupta de arriba a bajo, con gran parte del partido investigado por financiación ilegal.

Pero bien, volviendo a la cuestión que nos lleva a este pleno, el Director General d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge, gran conocedor del urbanismo depredador del PP y luchador contra este tipo de planificaciones urbanísticas, pide a los ayuntamientos que hagan planificaciones ajustadas a la realidad y a la demanda, y no desmesuradas como se hacían hasta ahora.

Cabe recordar que el mismo Director General va ser quien paralizó el PAI Algar de Altea, que van hacer vuestros compañeros del Partido Popular, gracias a una denuncia de Compromís, partido que está mas que comprometido con el medio ambiente y con el crecimiento sostenible, hechos que ahora se llevan adelante desde la Generalitat con gran acierto.

Por lo tanto, votaremos abstención, a pesar de estar a favor de paralizar la memoria ambiental para que la volváis a hacer atendiendo a las indicaciones de Consellería en todos los aspectos pertinentes. Esperamos que ahora sí, os olvidéis de los macroPAI's que pretendías hacer en el pueblo, que ya ha crecido demasiado y donde siguen habiendo muchas casas vacías. Ya hay por toda España muchas urbanizaciones fantasma y no hay que tener ni una más. También os pedimos un favor, que nos hagáis partícipes a los grupos de la oposición y a la ciudadanía de la nueva Memoria Ambiental y de PGOU, que es un tema que tiene que durar muchos años y merece que lo tratemos con la importancia que merece, dado que se trata de elaborar la planificación del pueblo que queremos.

Nuestro voto es Abstención.”



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

La portavoz del Grupo Municipal socialista, comenta literalmente:

“El PSOE siempre ha pedido un crecimiento sostenible del pueblo.

Era precisa una revisión del PGOU, pero lo que no podía ser era incluir tres PAI’s en este PGOU.

Al mismo tiempo la revisión que el PP de La Nucía hacía del Plan General, obligaba a pagar terrenos rústicos a precios urbanizables.

Es del todo intolerable y reiteramos la mala gestión que está haciéndose en todos los aspectos, perjudicándonos a cada uno de los vecinos de este municipio.

Nuestro voto es Abstención.

Sometida a votación la propuesta, fue aprobada por DOCE (12) votos A FAVOR del Grupo Popular, DOS (2) ABSTENCIONES del Grupo Municipal Ciudadanos, TRES (3) ABSTENCIONES del Grupo Municipal Socialista, y UNA (1) ABSTENCIÓN del Grupo Municipal Compromís.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 12,15 horas por la Presidencia se levantó la Sesión, de todo lo cual Certifico